

**Servicio de Guardianía Turno Noche para la D.E
Huancavelica**

Nombres y apellidos	ALICIA CASTILLON SANABRIA
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva Huancavelica
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gestión
Denominación de la contratación	Servicio de Guardianía turno noche para la D.E Huancavelica
UBG	Gestión Administrativa
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	SI
Compatibilización del requerimiento	-

En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

<i>Indicar tipo de consultoría</i>	NO APLICA
<i>Tipo de información de la consultoría</i>	NO APLICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Contratación del servicio de Guardianía afin de Salvaguardar los bienes del Estado que administra la Entidad, y que sirven para cumplir adecuadamente sus objetivos de la D.E Huancavelica turno noche.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.	Cubrir la necesidad de protección y seguridad de las instalaciones de la D. E HUANCVELICA- Turno noche.
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Custodiar los bienes, enseres, materiales, e insumos durante el servicio. 2. Reportar ante cualquier eventualidad de urgencia y ocurrencia que atente contra la Integridad del bien inmueble y personal, así como la ocupación del local personas no autorizadas. 3. Vigilar las puertas de entrada y tener control, registro e identificación de entrada y salida de las personas que ingresen a la institución. 4. Tener control de los vehículos que entran y salen de la institución. 5. Control, registro e identificación de entrada y salida del personal. 6. Impedir la salida de bienes patrimoniales de las instalaciones de la D.E Huancavelica, si éstos no cuentan con la autorización y/o PECOSA. <p>El SENASA otorgara materiales para el cumplimiento de sus actividades, así como indumentaria.</p>	

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.	
No aplica.	
V. SEGUROS.	
Contar con Seguro Complementario de trabajo de Riesgo de SCTR (salud y pensión) vigente.	
VI. GARANTÍA COMERCIAL.	
No aplica	
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR. (Obligatorio)	
<p>1. Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona Jurídica o Natural. - Se encuentra Inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. - Registro Nacional de Proveedores – RNP. -Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - Contar con Seguro Complementario de trabajo de Riesgo de SCTR (salud y pensión) vigente. <p>2. Declaración jurada indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No estar incurso en procesos judiciales contra el Estado Peruano. - No tener inhabilitaciones administrativas o judiciales para Contratar con el estado. - Mantener la confidencialidad de la Información que el SENASA le brinde y/o genere como producto del servicio. - No tener Antecedentes Penales ni Judiciales. <p>3. Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener como mínimo secundaria completa que será acreditada con el certificado de estudios. <p>4. Experiencia Laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia Mínima 6 meses, desempeñando actividades de guardianía, seguridad y vigilancia en establecimientos públicos y/o privados. - La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) Constancias, o ii) Certificados, o iii) copias simples de Contratos u Órdenes de Servicio y su respectiva conformidad, iv) Cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia indicada 	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION.	<p>Lugar: Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica. Av. Libertadores S/N Callqui Chico.</p> <p>Plazo: El Plazo de Ejecución es de 180 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>

Se entregará 3 reportes de labores mensuales adjuntando copias del cuaderno de ocurrencias y/o incidencias suscitadas durante el mes de servicio; asimismo por cada reporte presentará copia de póliza de SCTR (Salud y pensiones) donde figure el nombre, cobertura y vigente; adjuntará también el comprobante de pago.

Cada reporte deberá ser tramitado por mesa de partes de la D.E Huancavelica.

X. CONFORMIDAD. (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por el Área de Gestión, en calidad de área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago por la presentación del servicio se realizará de forma mensual, después de ejecutada la respectiva presentación y otorgada la conformidad del servicio, como máximo a los (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de culminado cada mes de servicio.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.

NO APLICA

XIV. PENALIDADES.

<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p>
<p>XV. OTRAS PENALIDADES.</p>
<p>No aplica</p>
<p>XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.</p>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.</p>
<p>El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
<p>XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.</p>
<p>- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera</p>

directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XIX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XXI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar

expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS¹

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Fecha: Huancavelica, 07 de enero 2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION SENASA - HUANCABELICA

Econ. Alicia Castillon Sanabria
Jefe de Area de Gestión

Responsable del Área Usuaria
Firma

¹ La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación

ANEXO GESTION DE RIESGOS							
"Servicio de Guardiañia Turno Noche para la D.E Huancavelica"							
Fase	ID	Riesgo Identificado	Impacto	Probabilidad	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigaci3n	Responsable
Actuaciones Preparatorias	R1	EE.TT ambiguo que genere controversias	Bajo	Bajo	Bajo	Revisi3n detallada de las condiciones o requisitos m3nimos de la contrataci3n	3rea usuaria / DEC
	R2	Definici3n inadecuada del alcance de la adquisici3n	Bajo	Bajo	Bajo	Revisi3n detallada de las condiciones o requisitos m3nimos de la contrataci3n	3rea usuaria
Ejecuci3n Contractual	R1	Amenazas como robos, intrusiones, vandalismo, sabotajes, ciberataques. Aislamiento, exposici3n a condiciones clim3ticas adversas, accidentes (ca3das, golpes).	Bajo	Bajo	Bajo	Revisar antecedentes policiales, penales y judiciales, adem3s de la experiencia comprobada. Capacitaci3n Continua: Asegurar que el personal est3 entrenado en protocolos de seguridad y reacci3n ante incidentes, seg3n las necesidades de la Instituci3n. comunicaci3n y reacci3n ante emergencias. Recursos Adecuados: Proveer indumentaria apropiada y facilitar resguardo ante condiciones clim3ticas.	3rea usuaria Contratista

Estimaci3n de la probabilidad e impacto: Se asignan valores cualitativos seg3n la experiencia con procedimientos de selecci3n iguales o similares:

CRITERIOS DE EVALUACI3N

PROBABILIDAD (Po)		DESCRIPCI3N
Alto	Ocurre con Frecuencia	>70 %
Medio	Puede ocurrir en ocasiones	30% - 70%
Bajo	Ocurre raramente	< 30%

IMPACTO (I)	
Critico	Afecta la continuidad de la prestaci3n
Moderado	Requiere ajustes / Afecta parcialmente la contrataci3n
Bajo	Impacto m3nimo o f3cilmente corregible

↓ Probabilidad	Bajo	Medio	Alto
Impacto →			
Critico	Medio	Alto	Alto
Moderado	Bajo	Medio	Alto
Bajo	Bajo	Bajo	Medio

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE FOMENTO AGRARIO
DIRECCI3N SENASA - HUANCavelica

Econ. Alicia Castill3n Sahabria
Jefe de Area de Gest3n